

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <b>HÁBITAT</b> Caja de Vivienda Popular	<b>NOTIFICACIÓN POR AVISO EN CARTELERA Y PAGINA WEB</b>	Código: 208-REAS-Ft-127	
		Versión: 1	Pág: 1 de 1
		Vigente desde: 27-06-2018	

Bogotá, D.C.

Señor(a)  
**ANEXO TECNICO N° 1 RESOLUCIÓN 3046 DEL 08 OCTUBRE 2021**  
Ciudad

Respetado (a) Señor (a):

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, y una vez surtido el trámite al que alude el artículo 68 de la norma antes mencionada, se **NOTIFICA** por medio del presente **AVISO** la Resolución No. 3046 calendada el día 08 del mes OCTUBRE del año 2021 expedida por la Directora de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular. Para los fines pertinentes, este aviso se publica con copia íntegra de la citada resolución en la página electrónica <https://www.cajaviviendapopular.gov.co> y en la cartelera de esta Entidad ubicada en la Carrera 13 No. 54 - 13, por un término de cinco (5) días hábiles.

Se informa que contra el acto administrativo SI\_\_\_ NO\_X\_ procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente en que se desfija el presente aviso.

<p><b>CONSTANCIA DE FIJACIÓN:</b></p> <p>Se fija el día 12 del mes OCTUBRE del año 2021, en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano ubicada en el primer piso de las instalaciones de la Caja de Vivienda Popular.</p> <p>Nombre completo: MELBA BENAVIDES GONZÁLEZ</p> <p>Firma: </p> <p>Cargo y/o No. de contrato: 440 DEL 2021</p>
--

<p><b>CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:</b></p> <p>Se desfija el día <u>20</u> del mes <u>OCTUBRE</u> del año <u>2021</u>.</p> <p>Nombre completo: <u>ROBERTO GILBERTO NARVAZ GARCIA</u></p> <p>Firma: </p> <p>Cargo y/o No. de contrato: <u>CTO CSU VE 2021</u></p>
--



**COPIA CONTROLADA**



CAJA DE LA VIVIENDA  
**POPULAR**

2017-0166-521

Página 1 de 9

RESOLUCION N° **3 0 4 6** **0 8 OCT 2021**

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

### LA DIRECTORA TECNICA DE REASENTAMIENTOS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo No. 004 de 2008 emanado del Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular, Resolución No. 4400 de 26 de agosto de 2016 expedida por la Dirección General de la Caja de la Vivienda Popular, Decreto Distrital 330 de 2020 y su reglamentación mediante la Resolución 2073 de 2021.

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia exige de las autoridades de la República cumplir los deberes de protección, garantía y efectividad de los derechos fundamentales de todos los ciudadanos residentes en Colombia, en especial los inherentes con la vida y la vivienda digna de las personas y familias que se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta.

Que el artículo 115 del Acuerdo Distrital 257 del 2006, contempla dentro del objeto de la Secretaría Distrital del Hábitat, la formulación de políticas de gestión del territorio y la facilitación del acceso de la población a una vivienda digna, estando dentro de sus funciones básicas, entre otras, las de formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos de renovación urbana, el mejoramiento integral de los asentamientos, los reasentamientos humanos en condiciones dignas, el mejoramiento de vivienda, la producción de vivienda nueva de interés social y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social.

Que, como consecuencia de lo anterior, la Secretaría Distrital del Hábitat mediante comunicaciones del 2 de mayo de 2014, 9 de enero de 2015 y agosto de 2015, respectivamente, radicó a la Caja de la Vivienda Popular, los conceptos emitidos por la Secretaría Distrital de Salud, solicitando atención a la población relacionada en los censos adelantados por la Secretaría Distrital de Salud, para recibir las ayudas de relocalización transitoria establecida en el Decreto Distrital 166 de 2014.

Que, el Decreto Distrital 121 de 2008 modificado por el Decreto Distrital 535 de 2016, define la estructura organizacional de la Secretaría Distrital del Hábitat, estableciendo en el artículo 3° que, le corresponde a esa Secretaría, entre otras funciones, *formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del Hábitat, y coordinar las intervenciones de las entidades adscritas y vinculadas en los planes de mejoramiento integral, de asentamientos, producción de vivienda de interés social y de renovación urbana.*

Que a su vez el artículo 10 de Decreto Distrital 330 de 2020 define la Relocalización transitoria así:

*"(...) Es el traslado temporal de una familia que ha sido definida por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -IDIGER para el ingreso al programa de reasentamiento por alto riesgo no mitigable, teniendo en cuenta la inminencia y priorización del riesgo que define que el evento amenazante podría activarse en un corto plazo, de tal manera que para proteger la vida, la familia requiere ser evacuada mientras adquiere una vivienda de reposición definitiva en desarrollo del proceso de reasentamiento con cualquiera de las acciones*

Código: 208-SADM-FI-123  
Versión: 03  
Vigente: 07-01-2020

Calle 34 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3484320  
Fax: 3105824  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA  
POPULAR

Página 2 de 9

RESOLUCION N° 3046 08 OCT 2021

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

señalados en el artículo 4° del presente decreto. Para este traslado la familia contará con el instrumento financiero administrado por la Caja de la Vivienda Popular denominado ayuda de relocalización transitoria, el cual se podrá aplicar en cualquiera de las siguientes alternativas: a) Pago del canon de arrendamiento en una vivienda temporal el cual podrá ser entregado en dinero al beneficiario, hasta que se ejecute cualquiera de los mecanismos para la reubicación definitiva, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el reglamento que para el efecto establezca la Caja de la Vivienda Popular. b) Como aporte para la adquisición de una vivienda de reposición nueva o usada, a la cual se acceda mediante un contrato de leasing habitacional, un contrato de arrendamiento con opción de compra o un instrumento financiero legalmente avalado para la adquisición de la vivienda. (...)"

Que los miembros de las comunidades indígenas beneficiadas solicitaron a la Secretaría Distrital del Hábitat continuar con las ayudas de relocalización transitoria, entidad que mediante oficio 2-2017-24656 del 7 de abril de 2017, preciso: "el artículo 37 del Decreto 623 de 2016, contempló un régimen de transición para los aportes y subsidios de vivienda que fueron entregados en vigencia del decreto 539 de 2012 y demás normas que lo modificaron o adicionaron; régimen dentro del cual se entiende incorporado el Decreto 166 de 2014, que reconoció en favor de las comunidades indígenas el beneficio de la Reubicación Transitoria, en los casos especiales que se describen en el artículo 8° del Decreto Distrital 166 de 2014 ibídem". (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Que, mediante la misma comunicación la Secretaría Distrital del Hábitat estableció "que la terminación o suspensión de la ayuda de relocalización transitoria a favor de las familias de las comunidades indígenas Uitoto, Wounaan Noman, Eperara Sia Pidara, procederá (...) cuando la familia titular del beneficio derivado de la relocalización transitoria logre encontrar una solución definitiva".

Que, las comunidades indígenas en nuestro país, son objeto de especial protección, tal como lo ha manifestado la Honorable Corte Constitucional en Sentencia T-235/11, refiriendo:

"La jurisprudencia constitucional ha señalado, además, que los pueblos indígenas, al igual que las personas con identidad étnica indígena, son sujetos de protección constitucional reforzada, en atención a lo dispuesto en el artículo 13 de la Constitución, especialmente incisos en sus incisos 2° y 3°, que ordenan a todas las autoridades prodigar un trato especial (favorable) a grupos y personas que se encuentran en condición de vulnerabilidad o en situación de debilidad manifiesta. La caracterización de los pueblos indígenas como sujetos de especial protección constitucional atiende a su situación de vulnerabilidad, originada en los siguientes aspectos históricos, sociales y jurídicos: la existencia de patrones históricos de discriminación aún no superados frente a los pueblos y las personas indígenas; la presencia de una cultura mayoritaria que amenaza con la desaparición de sus costumbres, su percepción sobre el desarrollo y la economía y, en términos amplios, su modo de vida buena (lo que suele denominarse cosmovisión); y la especial afectación que el conflicto armado del país ha significado para las comunidades indígenas, principalmente por el interés de las partes en conflicto de apoderarse o utilizar estratégicamente sus territorios, situación que adquiere particular gravedad, en virtud de la reconocida relación entre territorio y cultura, propia de las

Código: 208-SADM-FL-123  
Versión: 03  
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá-D.C.  
PEX: 3404520  
Fax: 3105884  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**COPIA CONTROLADA**



CAJA DE LA VIVIENDA  
POPULAR

Página 3 de 9

RESOLUCIÓN N° 3046 08 OCT 2021

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

comunidades aborígenes."

Que mediante Resolución No. 2073 de 2021 expedida por la Caja de la Vivienda Popular "Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo del programa de reasentamientos en el marco del Decreto Distrital 330 de 2020 y se dictan otras disposiciones", estableció en su artículo 7º de la Resolución No. 2073 de 2021, las alternativas de relocalización transitoria, así:

**"ARTÍCULO 7.- Alternativas de Relocalización Transitoria:** La acción de relocalización transitoria será ejecutada por la Caja de la Vivienda Popular, a través de las siguientes alternativas:

1. Provisión temporal de una solución habitacional a través de las soluciones de vivienda ofrecidas por entidades distritales competentes o por la Caja de la Vivienda Popular.
2. Pago al arrendador del canon de arrendamiento de la vivienda temporal.
3. Pago al beneficiario del canon arrendamiento de la vivienda temporal.
4. Contratos de leasing habitacional o contratos de arrendamiento con opción de compra.

La duración de la ayuda por la acción de relocalización transitoria para cualquiera de las alternativas no podrá exceder en todo caso el término de tres (3) años.

Parágrafo. La Dirección de Reasentamientos podrá prorrogar la ayuda de relocalización transitoria por más de tres (3) años, previa disponibilidad presupuestal y a aquellas familias que hubieren seleccionado una solución habitacional, en los términos establecidos en el Parágrafo único del Artículo 12 del Decreto Distrital 330 de 2020."

Que, a su vez, el artículo 8º de la citada resolución determina las condiciones para el giro del canon arrendamiento de la vivienda temporal así:

**"ARTICULO 8. - Condiciones para el pago al beneficiario del canon arrendamiento en vivienda temporal.** La Dirección de Reasentamiento de la Caja de la Vivienda Popular girará el valor del canon de arrendamiento de la vivienda temporal directamente a la familia beneficiaria arrendataria, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

1. Cumplimiento de las etapas de ingreso, evaluación, aprobación y selección de la acción de relocalización.
2. Apertura o certificación de la cuenta bancaria del representante de la familia beneficiaria donde serán consignados los recursos del canon arrendamiento en vivienda temporal.
3. Constancia en donde se informe la existencia del contrato de arrendamiento identificación del propietario, identificación de la vivienda, la cual no debe estar ubicada en zonas catalogadas como de alto riesgo y calidad del arrendador.

La Caja de la Vivienda Popular, podrá girar el valor de la ayuda de relocalización transitoria correspondiente al canon de arrendamiento de la vivienda temporal,

Código: 208-SADM-FI-123  
Versión: 03  
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494320  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA  
POPULAR

Página 4 de 9

RESOLUCION N° 3046 08 OCT 2021

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

al beneficiario de manera mensual o de manera anticipada: bimensual, trimestral u otra, previa apropiación presupuestal.

Para realizar la cancelación de los cánones de arrendamiento subsiguientes al primer pago, la familia beneficiaria deberá aportar constancia de recibo del canon anterior ya cancelado, expedida por parte del arrendador.

Si no se allega la constancia del recibo del valor del canon de arrendamiento expedida por parte del arrendador, dentro de los 10 días siguientes al giro realizado por la Caja de la Vivienda Popular, podrá suspender el siguiente pago al arrendador o al beneficiario, hasta que se cumpla el requisito exigido en precedencia.

Si la familia beneficiaria cambia la vivienda temporal inicialmente identificada, deberá informar a la Dirección de Reasentamientos y cumplir nuevamente con los requisitos contemplados en el presente artículo."

Que, a su vez, el artículo 9º de la citada de la resolución, determina la forma de establecer el Monto de la ayuda relocalización transitoria para la alternativa del pago de arrendamiento así:

"Artículo 9.-Monto de la ayuda relocalización transitoria para la alternativa del pago de arrendamiento: "El valor mensual de la ayuda de Relocalización transitoria bajo la alternativa de canon de arrendamiento se establecerá de acuerdo con la siguiente formula:

$Asignación = (Variable\ socio\ económica) + (Variable\ Demográfica) + (Variable\ Enfoque\ poblacional\ diferencial).$

Es decir;

VA= Valor de la Ayuda  
VSE= Variable Socio Económica  
VD= Variable Demográfica  
VEP= Variable Enfoque Poblacional

En todo caso, el monto de la ayuda, no podrá ser inferior de la mitad de un (1) salario mínimo legal vigente; ni podrá superar el valor correspondiente a un (1) salario mínimo mensual vigente."

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Caja de la Vivienda Popular de la vigencia fiscal 2021, existe apropiación disponible para asignar los recursos y ordenar el pago que cubra la cuantía total o parcial del precio de los cánones mensuales de arrendamiento de vivienda por concepto de relocalización transitoria Rubro Presupuestal 3-3-1-16-02-29-7698-000 Traslado de hogares localizados en zonas de Alto Riesgo No mitigable o los ordenados mediante sentencias judiciales o actos administrativos.

Que la Dirección de Reasentamientos verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la aplicación de la ayuda de relocalización transitoria en el caso específico de las comunidades indígenas arriba citadas, para 48 familias recomendadas

Código: 208-SADM-FI-123  
Versión: 03  
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105664  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA  
POPULAR

Página 5 de 9

RESOLUCION N° 3046 08 OCT 2021

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

para recibir la Ayuda de Relocalización Transitoria relacionadas en anexo técnico No. 1 que forma parte integral del presente acto administrativo.

Que no obstante de haberse fijado el valor de la Ayuda y plazo (o periodo) de la asignación para cada una de las familias beneficiarias en el anexo técnico No. 1 que forma parte integral de la presente resolución, el incumplimiento de las obligaciones señaladas en la normatividad vigente, darán lugar a la suspensión de la ayuda de Relocalización Transitoria. Se terminará la ayuda una vez la familia haya sido reubicada definitivamente, es decir, a partir de la entrega y recibo material del inmueble nuevo o usado, según sea el caso.

Que la sumatoria de las ayudas de relocalización transitoria para las 48 familias, contenidas en el anexo técnico No. 1 que forma parte integral del presente acto administrativo equivale a la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TRES MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 52.503.526), para lo cual, la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 06 de fecha 18 de enero de 2021 expedido por el responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestal 133011602290000007698 de la vigencia fiscal de 2021.

Que el responsable del Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Caja de la Vivienda Popular con cargo al precitado Código Presupuestal 3-3-1-16-02-29-7698-000 de la vigencia fiscal de 2021, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 18 de fecha 18 de enero de 2021.

En mérito a lo anterior,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO 1º.-** Asignar a 48 familias de comunidades indígenas relacionadas en el Anexo Técnico No. 1 las ayudas de relocalización transitoria conforme los plazos y montos allí definidos, cuya sumatoria equivale a CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TRES MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 52.503.526).

**Parágrafo:** La presente asignación se atenderá con cargo al Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Caja de la Vivienda Popular, conforme Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 06 de fecha 18 de enero de 2021 expedido por el responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestal 133011602290000007698 de la vigencia fiscal de 2021.

**ARTÍCULO 2º.-** Ordenar a la Subdirección Financiera realizar registro presupuestal, el pago y giro a los titulares de los núcleos familiares de las comunidades indígenas relacionados y en las condiciones establecidas en el anexo técnico No. 1 que hace parte integral del presente acto administrativo

**ARTÍCULO 3º.-** En caso de presentarse la terminación y/o la suspensión de la ayuda de relocalización transitoria en los términos señalados en la normatividad, el presente acto administrativo podrá ser modificado, siempre y cuando exista variación alguna en tiempo, precio, inmueble objeto de arriendo y/o arrendador.

**ARTÍCULO 4º.-** Los beneficiarios objeto de la presente resolución que obtengan las

Código: 208-SADM-FI-123  
Versión: 03  
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494320  
Fax: 3105884  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**COPIA CONTROLADA**



CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

Página 6 de 9

RESOLUCION N°

**3 0 4 6**

**08 OCT 2021**

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

...udas por la acción de relocalización transitoria mediante engaño o cualquier medio fraudulento sobre los requisitos requeridos para su reconocimiento u omitiendo datos relevantes, perderá el derecho y deberá reembolsar el dinero a la Caja de la Vivienda Popular, lo anterior sin perjuicio de las investigaciones penales y de cualquier otro orden a que haya lugar.

ARTÍCULO 5º.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., **08 OCT 2021**

Firmado digitalmente por NEIFIS ISABEL ARAUJO LUQUEZ  
Fecha: 2021.10.08 16:06:50 -05'00'  
**NEIFIS ISABEL ARAÚJO LÚQUEZ**  
Directora Técnica de Reasentamientos

Anexos: CDP No. 6 (1 folio).  
Anexo Técnico No. 1 -Relación de 48 Familias

Proyectó: Cristian Camilo Torres  
-Contrato No. 383 de 2021

Revisó: NEIFIS ISABEL ARAÚJO LÚQUEZ  
Directora Técnica de Reasentamientos

Archivado en: Serie Resoluciones-Dirección General

Código: 208-SADM-FI-123  
Versión: 03  
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494320  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAJOR DE BOGOTÁ D.C.

**COPIA CONTROLADA**



CAJA DE LA VIVIENDA  
POPULAR

Página 7 de 9

RESOLUCION N° **3046** **08 OCT 2021**

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

ANEXO TECNICO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No.

Cuarenta y ocho (48) familias para pago de ayuda por concepto de relocalización transitoria.

N°	Identificador	NOMBRE BENEFICIARIO (A)	NUMERO DOCUMENTO BENEFICIARIO	NO CUENTA	ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA	VALOR CANON MES	MES A PAGAR	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACIÓN
1	2014-W166-061	GAVID MERCAZA PIRAZA	1078688322	0570008870572842	051	AHORROS	\$ 420.499	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	\$ 840.998
2	2014-W166-083	HECTOR MEMBACHE ZARCO	1078689574	24106599426	032	AHORROS	\$ 457.385	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	\$ 914.770
3	2015-W166-524	MARIA CELINA REÑETOFE MATIAS	40160378	24059297211	032	AHORROS	\$ 579.930	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	\$ 1.159.860
4	2014-W166-001	EMILIANO CHIRIPUA ORTIZ	1078686139	649740524	052	AHORROS	\$ 575.419	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	\$ 1.150.838
5	2014-W166-007	FERNANDO NEGRIA CHAMAPURO	94443701	24106357530	032	AHORROS	\$ 609.309	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	\$ 1.218.618
6	2014-W166-027	DANIEL CABEZON MERCAZA	11886338	24106842083	032	AHORROS	\$ 579.930	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	\$ 1.159.860
7	2014-W166-039	DORIS ELSA PIRAZA ISMARE	35805400	24098378122	032	AHORROS	\$ 624.994	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	\$ 1.249.988
8	2014-W166-041	DIEGO CABEZON MERCAZA	1070963289	24106791767	032	AHORROS	\$ 492.182	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	\$ 984.364
9	2014-W166-042	ISIDERIO QUINTERO CHAMAPURO	6163275	24106721542	032	AHORROS	\$ 578.119	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	\$ 1.156.238
10	2014-W166-043	NORBERTO DURA ISMARE	1026273027	05320267520	007	AHORROS	\$ 507.807	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	\$ 1.015.614
11	2014-W166-050	AMILKAR PIRAZA MEPAQUITO	11886302	24106908293	032	AHORROS	\$ 590.174	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	\$ 1.180.348
12	2014-W166-058	EVA ORTIZ CABEZON	95990150	0550008800731062	051	AHORROS	\$ 498.901	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	\$ 977.802
13	2014-W166-073	JOSE LERU DURA ISMARE	1010093758	24056977848	032	AHORROS	\$ 468.745	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	\$ 937.490
14	2014-W166-082	NELDO MERCAZA NEGRIA	11885727	24101082444	032	AHORROS	\$ 609.369	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	\$ 1.218.738
15	2014-W166-089	NISON HARIEL CHAUCARAMA GUACORIZO	1078689522	072832954	052	AHORROS	\$ 438.901	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	\$ 877.802
16	2015-W166-301	YEIN REY GUERRERO	1026589313	0550488422043973	051	AHORROS	\$ 592.504	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	\$ 1.185.008
17	2015-W166-405	REINALDO WILLFOR YORI ATAMA	1026576810	24063745773	032	AHORROS	\$ 559.288	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	\$ 1.106.576

Código: 208-SADM-FL-123  
Versión: 03  
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494320  
Fax: 3105584  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**COPIA CONTROLADA**



CAJA DE LA VIVIENDA  
POPULAR

Página 8 de 9

RESOLUCION N° **3046** **08 OCT 2021**

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

18	2015-W166-409	JUAN CARLOS MUKUTUY MONANEGUEDO	17676104	24106544916	032	AHORROS	\$ 592.826	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	\$ 1.185.652
19	2015-W166-422	JESUS MARIO MERCAZA CHAMAPURO	1078689034	56715855858	007	AHORROS	\$ 541.264	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	\$ 1.082.528
20	2015-W166-427	LUIS YEINER PIRAZA GARABATO	1148183106	24106601314	032	AHORROS	\$ 541.264	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	\$ 1.082.528
21	2015-W166-429	JOSE NIVER MERCAZA PIRAZA	11886316	0550488422113368	051	AHORROS	\$ 390.174	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	\$ 1.180.348
22	2015-W166-434	FELIPE DURAN PEÑA	16481902	4702025076	019	AHORROS	\$ 541.264	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	\$ 1.082.528
23	2015-W166-500	GEORGINA GOMEZ MORENO	1010167607	09906378677	007	AHORROS	\$ 667.493	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	\$ 1.374.986
24	2015-W166-518	ANA LUCIA CHIRIPUA DONISABE	1078687385	0550008800731328	051	AHORROS	\$ 579.930	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	\$ 1.159.860
25	2015-W166-523	LAURY CAICEDO MEJIA	1125472563	24106531289	032	AHORROS	\$ 560.586	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	\$ 1.121.172
26	2015-W166-529	MISAE MOCHO NEGRÍA	1199041924	24102971286	032	AHORROS	\$ 553.288	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	\$ 1.106.576
27	2015-W166-531	EDINSON CHOCHO PIRAZA	1004030278	040845224	001	AHORROS	\$ 523.432	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	\$ 1.046.864
28	2015-W166-535	JHON EDUAR MOÑA MOYA	1002808401	24106876271	032	AHORROS	\$ 497.877	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	\$ 995.754
29	2014-W166-004	BASCACIO ISMARE CHAMAPURO	94443703	24106723199	032	AHORROS	\$ 579.930	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	\$ 1.159.860
30	2014-W166-014	ABRAHAM CABEZON MERCAZA	1078687759	24106931196	032	AHORROS	\$ 624.994	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	\$ 1.249.988
31	2014-W166-018	EZEQUIEL MERCAZA PIRAZA	11886306	24106869196	032	AHORROS	\$ 624.994	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	\$ 1.249.988
32	2014-W166-038	EMIR CARPIO LUVIEZA	1077647630	24099939656	032	AHORROS	\$ 499.995	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	\$ 999.990
33	2014-W166-047	ALDEMAR MOYA PIRAZA	1004030166	24052621172	032	AHORROS	\$ 468.745	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	\$ 937.490
34	2014-W166-049	ALONSO CONQUISTA CARPIO	11885266	058752044	052	AHORROS	\$ 533.288	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	\$ 1.106.576
35	2014-W166-052	ANUNCIO MOÑA BURGARA	1078688059	24106987195	032	AHORROS	\$ 438.901	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	\$ 877.802
36	2014-W166-095	MARIA INES ISMARE PIRAZA	35806091	24106269882	032	AHORROS	\$ 601.556	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	\$ 1.203.112
37	2015-W166-208	ILEUDINE OURA CHIRIPUA	1003154332	696739125	052	AHORROS	\$ 523.432	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	\$ 1.046.864
38	2015-W166-220	JOSE FLAVIO MEJIA QUIRO	12798181	24106736669	032	AHORROS	\$ 570.307	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	\$ 1.140.614

Código: 208-SADM-Ft-123  
Versión: 03  
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494320  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**COPIA CONTROLADA**



CAJA DE LA VIVIENDA  
POPULAR

Página 9 de 9

RESOLUCION N° **3046** **08 OCT 2021**

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

39	2015-W166-411	LUZ MARITSA VALENCIA UYOKE	69801255	24099984365	032	AHORROS	\$ 457.463	NOVIEMBRE- DICIEMBRE	\$ 914.926
40	2015-W166-413	LUCERITA ISMARE CONQUISTA	1199030023	0550008800730767	051	AHORROS	\$ 592.826	NOVIEMBRE- DICIEMBRE	\$ 1.185.652
41	2015-W166-414	LURENCITA CHAMAPURO PEÑA	1078688138	24106425699	032	AHORROS	\$ 592.826	NOVIEMBRE- DICIEMBRE	\$ 1.185.652
42	2015-W166-425	FELICIANO QUINTERO CHIRIPUA	11885951	24106822801	032	AHORROS	\$ 609.369	NOVIEMBRE- DICIEMBRE	\$ 1.218.738
43	2015-W166-428	YESSICA CARDENAS CUERO	1078689996	24106291041	032	AHORROS	\$ 624.994	NOVIEMBRE- DICIEMBRE	\$ 1.249.988
44	2015-W166-435	NELSY CHOCHO MEMBACHE	1078688398	24105334861	032	AHORROS	\$ 457.463	NOVIEMBRE- DICIEMBRE	\$ 914.926
45	2015-W166-436	ISABELA OPUA MEMBACHE	1078687299	24055697695	032	AHORROS	\$ 541.264	NOVIEMBRE- DICIEMBRE	\$ 1.082.528
46	2015-W166-503	JOSE ALBERTO GIRALDO SANCHEZ	18200800	137306700	013	AHORROS	\$ 528.369	NOVIEMBRE- DICIEMBRE	\$ 1.056.738
47	2015-W166-511	ANGELICA PERDIZ ISMARE	1028180469	24093092038	032	AHORROS	\$ 579.990	NOVIEMBRE- DICIEMBRE	\$ 1.159.980
48	2015-W166-521	BELENICE SOBRECAMA CARPIO	28301042	24106451338	032	AHORROS	\$ 454.263	NOVIEMBRE- DICIEMBRE	\$ 908.526
<b>TOTAL</b>									<b>\$ 52.509.526</b>

Código: 208-SADM-Fl-123  
Versión: 03  
Vigente: 07-01-2020

Calle 34 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494320  
Fax: 3105984  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**COPIA CONTROLADA**  
**BOGOTÁ**

0208 CAJA DE VIVIENDA POPULAR  
UNIDAD EJECUTORA 01

3046

08 OCT 2021

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

Número : 6

**EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA**

LUCIA DEL PILAR BOHORQUEZ AVENDAÑO  
Firmado digitalmente por LUCIA DEL PILAR BOHORQUEZ AVENDAÑO  
Fecha: 2021.01.18 11:52:51 -05'00'

LUCIA DEL PILAR BOHORQUEZ AVENDAÑO  
RESPONSABLE PRESUPUESTO GENERAL

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2021 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
133011602290000007698	TRASLADO DE HOGARES LOCALIZADOS EN ZONAS DE ALTO RIESGO NO MITIGABLE O LOS ORDENADOS MEDIANTE SENTENCIAS JUDICIALES O ACTOS ADMINISTRATIVOS. BOGOTÁ.	1082001032 Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	1-100-F001 VA-Recursos distrito	5.220.864.000
			Total	5.220.864.000

**Objeto:**  
Instrumentos financieros para relocalización transitoria de hogares localizados en zonas de alto riesgo no mitigable o los ordenados mediante sentencias judiciales o actos administrativos

Se expide a solicitud de MARIA VICTORIA VILLAMIL PAEZ Cargo DIRECTOR (A) TECNICO (A) DE REASENTAMIENTOS mediante oficio número REAS-001 de ENERO 15 DE 2021.

Bogotá D.C. ENERO 18 DE 2021

Documento firmado por: LUCIA DEL PILAR BOHORQUEZ AVENDAÑO / Cargo: RESPONSABLE PRESUPUESTO GENERAL

Aprobó: LBOHORQUEZA 18.01.2021

Elaboró: DCARVAJAL 18.01.2021

Impresión: 18.01.2021-11:42:50 LBOHORQUEZA 0000096102 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

